



Resolución de 3 de septiembre de 2024 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas al auditor de cuentas D. Josep María Boada Duch.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas al auditor de cuentas D. Josep María Boada Duch, mediante Resolución de 10 de junio de 2024, donde se resolvía:

“PRIMERO. – Declarar al auditor de cuentas responsable de la comisión de una infracción muy grave, de las tipificadas en el artículo 72.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que establece que tendrá esa consideración: “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1, 4.2 y 5.1 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, o en los





artículos 14 a 20, 25 y 39 13, 15, 16, 17 o 18, en relación con el deber de independencia, siempre que hubiese mediado dolo o negligencia especialmente grave.”

La infracción se ha cometido en relación con el trabajo de auditoría referido a las cuentas anuales individuales, del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020, de la entidad *CELLER AGRÍCOLA I SECCIÓ DE CRÈDIT DE BELLVEI DEL PENEDÈS, SCCL*, cuyo informe de auditoría fue emitido el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. – Declarar al auditor de cuentas responsable de la comisión de una infracción grave, de las tipificadas en el artículo 73.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que establece que tendrá esa consideración: “el incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe.”

La infracción se ha cometido en relación con el trabajo de auditoría referido a las cuentas anuales individuales, del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020, de la entidad *CELLER AGRÍCOLA I SECCIÓ DE CRÈDIT DE BELLVEI DEL PENEDÈS, SCCL*, cuyo informe de auditoría fue emitido el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. – Imponer al auditor de cuentas, firmante del informe de auditoría, dos sanciones de multa de las previstas en el artículo 75.1 de la Ley 22/2015, por importe de 36.000 euros en relación con la infracción muy grave y de 16.050 euros en relación con la infracción grave.

CUARTO. – De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 22/2015, la imposición de dicha sanción llevará aparejada la prohibición para el auditor de cuentas de realizar la auditoría de cuentas a la entidad auditada correspondientes a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.

QUINTO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LAC, se declara que el informe de auditoría emitido incumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Ley.”

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024
EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez

